Decreto Ley de 18 de octubre de 1939

FUNCIONARIOS DE COMUNICACIONES.- Podrán acogerse a la jubilación con sólo 20 años de servicios en este ramo y cinco en otro de la administración.

GRAL. CARLOS QUINTANILLA Presidente Provisorio de la República

CONSIDERANDO: Que el personal de Comunicaciones del Estado, dentro de los Decretos Leyes de 10 de marzo de 1938 y 20 de mayo del mismo año, se encuentra obligado para alcanzar su jubilación, siempre que no sea por incapacidad física o mental o por haber cumplido sesenta años de edad, aprestar sus servicios en el ramo por espacio de veinticinco años. Sean contínuos o discontínuos;

Que es necesario aclarar el concepto de dichas disposiciones, a fin de evitar entorpecimientos en el trámite de los expedientes de jubilación de los empleados de Correos, Telégrafos y Radios;

DECRETA: Artículo 1º.- Todo funcionario del ramo, comprendidos en el artículo 1º del Decreto Ley de 20 de mayo de 1938, podrá acogerse a los beneficios de la jubilación, con cargo a la Caja de Pensiones, Jubilaciones y Montepíos de Comunicaciones, con solo haber alcanzado veinte años de servicios, con mínimo en este ramo y los restantes, en cualquier otra repartición pública atendida con fondos del estado o cuyos servicios se encuentren reconocidos por Leyes o Decretos especiales de jubilación.

Artículo 2º.- Para los efectos del artículo anterior es condición primordial que el funcionario a tiempo de jubilarse, debe estar prestando sus servicios en Comunicaciones.

Artículo 3º.- Los empleadores del servicio de Comunicaciones que no estuvieran comprendidos en las disposiciones del artículo 1º., por tener mayor número de años de trabajo en otras reparticiones del Estado, se acogerán a la jubilación Administrativa conforme a la Ley respectiva.

Artículo 4º.- El presente Decreto, será objeto de una reglamentación especial.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Ley.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y nueve años.

Gral. C. Quintanilla.- R. Terrazas.- Cnl. Pareja.- J. E. Anze.- Gral. Ramos.- A. Ostria Gutiérrez.- F. M. Rivera.- F. Pou Mont.- B. Navajas Trigo.